



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**ACTORES:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS". -----

En los Expedientes SX-JRC-283/2018 y sus acumulados SX-JRC-287/2018 y SX-JDC-826/2018 derivado de los expedientes con número de clave **TEEC/JIN/11/2018 y sus acumulados TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018**, relativo a los Juicios de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Carmen, por la Coalición "Por Campeche Al Frente" ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "los Resultado del Cómputo Municipal, la Declaración de Validez y la entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, Efectuado por el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche"; en el que **comparecieron el Partido Acción Nacional y otros a interponer Juicio de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de la "Resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha quince de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

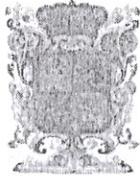
En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las once horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **quince de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, párrafo 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha **quince de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018,  
TEEC/JIN/13/2018 Y TEEC/JDC/33/2018.**

**JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL  
ELECTORAL Y PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: EXPEDIENTES NÚMEROS:  
TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS  
TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 Y  
TEEC/JDC/33/2018.**

**EXPEDIENTES: SX-JRC-283/2018 Y SUS  
ACUMULADOS SX-JRC287/2018 Y SX-JDC-826/2018.**

**ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.**

**TERCERO INTERESADO: COALICIÓN "CAMPECHE  
PARA TODOS".**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA  
TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO,  
EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE".**

Con esta fecha **quince de septiembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con la cédula de notificación electrónica, de fecha quince del mes y año en curso, signada por la ciudadana Carla Aurora de la Cerda Lara, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; y documentación adjunta recibida vía notificación electrónica, a las tres horas con cinco minutos y doce segundos, (03:05:12).- Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE SEPTIEMBRE  
DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**SE ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 Y TEEC/JDC/33/2018.

PRIMERO. Se tiene por recibida la cédula de notificación vía correo electrónico y documentación anexa, de fecha quince de septiembre de dos mil dieciocho, dirigida al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitida por la ciudadana Carla Aurora de la Cerda Lara, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por medio de la cual remite la sentencia de fecha catorce del mes y año en curso, dictada por los Magistrados integrantes de esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes: **SX-JRC-283/2018 Y SUS ACUMULADOS SX-JRC287/2018 Y SX-JDC-826/2018**, y **NOTIFICA** a esta Autoridad Electoral el contenido de la misma.-----

SEGUNDO. Se da por notificado este Órgano Jurisdiccional Electoral del contenido de la sentencia detallada líneas arriba, emitida por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuyos puntos resolutivos dicen: -----

"RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios SX-JRC-287/2018 y SXJDC-826/0218 al diverso SX-JRC-283/2018, por ser éste el más antiguo. En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados.-----

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia de treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JIN/11/2018 y sus acumulados TEEC/JIN/12/2018, TEEC/JIN/13/2018 y TEEC/JDC/33/2018.-----

**NOTIFÍQUESE**, personalmente al Partido Acción Nacional, a su otrora candidato y al tercero interesado, en los domicilios señalados en sus escritos de demanda y de comparecencia; personalmente a MORENA por conducto del Tribunal Electoral

TERCERO. Como se solicita en la citada sentencia, por conducto de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, del Estado de Campeche, en auxilio de las labores de esta Sala Regional; de manera electrónica o mediante oficio, al referido Tribunal Electoral, anexando copia certificada de la presente sentencia; y por estrados a los demás interesados.-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 27, 28 y 29, apartado 1, 3, y 5, 84, apartado 2, y 93, apartado 2, de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018,  
TEEC/JIN/13/2018 Y TEEC/JDC/33/2018.

la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los artículos 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación." -----

**TERCERO.** Como se solicita en la citada sentencia, por conducto de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en auxilio de las labores de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:** -----

- **MORENA**, en el domicilio que señaló en autos para recibir notificaciones ubicado en inmueble marcado con el número 2 de la calle Querétaro entre Costa Rica y Salvador Barrio de Santa Ana, Campeche.-----

Acumúlense la cédula y sentencia de cuenta y tómese nota de su contenido para que obren como corresponda. -----

**CUARTO.** Como se solicita, una vez que se lleve a cabo la notificación ordenada en auxilio de la Sala Regional en cita, acúcese la diligencia atiente a la notificación practicada, primero a la cuenta de correo electrónico [acuses.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:acuses.salaxalapa@te.gob.mx); y posteriormente, remítase las originales al domicilio sede de la Sala Regional Xalapa, por mensajería especializada. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.-----

**NOTIFÍQUESE, personalmente la sentencia citada, a MORENA**, en el domicilio ubicado en inmueble marcado con el número 2 de la calle Querétaro entre Costa Rica y Salvador Barrio de Santa Ana, Campeche, **por estrados** a las **partes** y a los **demás interesados**, así como en la **página electrónica** de este Tribunal con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689, 690 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**TEEC/JIN/11/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JIN/12/2018,  
TEEC/JIN/13/2018 Y TEEC/JDC/33/2018.**

Campeche y Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste. -----

**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. D.C.C.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
**Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (15 de septiembre de 2018) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----